



## **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Armenia, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00568-00.

Por reparto, correspondió a este Despacho la demanda de la referencia. Sin embargo, según el certificado de existencia y representación legal de la entidad perseguida, se evidencia que su domicilio se encuentra ubicado en el municipio de La Tebaida (Q.); hecho que lleva a colegir que la presente Judicatura está desprovista de la potestad para tramitar el asunto en mención.

En ese sentido, se resalta que según lo preceptuado por el num. 5° del art. 28 del Código General del Proceso, el cual regula la competencia por razón del territorio, los procesos interpuestos contra una persona jurídica han de ser dirimidos por el juez de su domicilio principal. Sin embargo, cuando se trate de asuntos vinculados a una sucursal o agencia serán competentes, a prevención, el juez de aquél y el de ésta.

Puestas en ese orden las cosas, se concluye que este Ente Jurisdiccional no cuenta con la facultad para resolver el conflicto en mención, sino que debe ser remitido a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE LA TEBAIDA (reparto), donde se ubica el domicilio principal de tal sociedad, máxime cuando en el plenario de ninguna manera se han enarbolado súplicas frente a una oficina distinta perteneciente a dicha organización. A la par de ello, ha de destacarse que no aparece probanza en el paginario de la que se desprenda que la obligación suscitada debiera solventarse en la presente localidad, lo que impide aplicar el factor que atribuye el poder-deber de impartir justicia, previsto por el ord. 3° *id.*

En consecuencia, de conformidad con el inc. 1°, art. 90 de la Codificación en referencia, se rechazará la solicitud inaugural, ordenando remitirla a quien corresponde.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA.**

### **RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda por motivos de competencia.



**SEGUNDO: DISPONER** el envío de la infoliatura con destino a los JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE LA TEBAIDA (Reparto), para lo de su incumbencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE ENERO DE 2021 SECRETARIA
---

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3cd3ad10ef42b605719b0fcac2cf05b12a37dc37d9a88c0b3a390de06  
08fe693**

Documento generado en 13/01/2021 04:47:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**